

Ensenada Baja California a 17 de Septiembre de 2008

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Presidente del Consejo Emisor del CINIF

Presente

Con relación al proyecto de Auscultación NIF B-7 "Adquisiciones de Negocios" clave de referencia 034-08, ponemos a su consideración los siguientes comentarios y observaciones:

Párrafo 3

En el rubro de aplicabilidad no esta considerando cuales son sus aplicaciones, solo esta descartando para cuales será no aplicable.

En el Boletín vigente si especificaba sus áreas de aplicación, posteriormente descartaba las no aplicables.

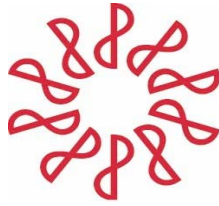
Párrafo 7

En el rubro de definición de términos esta reconociendo las fusiones como una adquisición de negocios.

En la definición de control eliminan que la participación accionaría deberá ser mas de 50% de las acciones.

Así mismo incorpora una serie de conceptos adicionales tales como:

- Activos netos adquiridos
- Activos identificables
- Adquirido
- Adquirente
- Contraprestación
- Contraprestación Contingente
- Crédito mercantil
- Dueños
- Entidad controladora, antes llamada compañía controladora
- Fecha de adquisición mutualista
- Negocio, le adicionan los tipos de beneficios a sus inversionistas
- Participación no controladora
- Pasivos asumidos
- Valor razonable



Observación:

La definición de Valor razonable no considera el valor por intercambio con bienes muebles o inmuebles únicamente con efectivo o sus equivalentes. Dicho valor pudiera ser en algunos casos muy subjetivo ya que puede ser por competidores o personas que desconocen el giro del negocio. Ya que lo menciona solo entre partes interesadas dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.

Párrafo 10

El método de compra incorpora nuevos conceptos como requisitos:

1. Evaluar que lo adquirido califique como negocio.
2. Determinar la fecha de adquisición
3. Valuar la contraprestación

Observación:

En el inciso f reconoce un crédito mercantil o ganancia en compra, en ningún caso considera una pérdida en compra por una subvaluación a valor de mercado.

Para la determinación de la fecha de adquisición contempla cuando tenga el control la cual será una fecha que no necesariamente coincida con el momento de compra o de escrituración de compraventa.

Párrafo 11

Requiere de una evaluación si las adquisiciones cumple con la definición de negocio, por lo que deberán ser negocios operando.

Observación:

Limita los lineamientos para identificar un negocio, existen transacciones comerciales donde se adquieren entidades y se tiene una pérdida en la compra con los lineamientos que aquí se marcan, al no tenerse un crédito mercantil consecuentemente no se tiene una ganancia en la operación, sin embargo aun teniendo una pérdida por las condiciones de mercado o de transacción ventajosa puede ser de oportunidad para la



compradora, bien sea por retirar una marca de mercado, o hacerla mas eficiente en sus procesos y consecuentemente una disminución de costos y gastos.

Párrafo 27

Observación:

Para la valuación e identificación de activos netos adquiridos además de identificar activos y pasivos, requiere de identificar la parte de los accionistas que no es la que tiene el control del negocio, no especifica, mas sin embargo por diferencia se obtiene la participación que si tiene el control de la entidad. Esta identificación requiere la NIF se efectuó antes de determinar el Crédito Mercantil de la empresa.

Esta regla no es clara en caso de existir perdida, de cualquier forma se debe calcular la participación que tiene el control de la entidad y por diferencia la que no lo tiene.

Párrafo 28

En la última parte de este párrafo, indica que existen algunos costos y gastos que no se deben de reconocer como parte del valor de adquisición, ya que aun no ocurren.

Uno de los ejemplos es el costo de liquidación de personal, el cual específicamente indica que no deberá de reconocerse un pasivo por este concepto.

Observación:

Sin embargo hay transacciones donde se adquiere una entidad sin personal, se determina el costo laboral de liquidación y se toma como parte de los pasivos de la negociación.

Una vez tomado el control inicia la sustitución de personal. Aun cuando no es muy exacto el monto debería de contemplarse como parte de la adquisición y la parte de ellos que durante los meses siguientes a la operación aun cuando cambie de ejercicio deberían de llevarse a resultados como otras partidas extraordinarias.

Es un costo laboral que debe reconocer la parte vendedora.



Párrafo 30

Observación:

Indica la clasificación de los activos a fecha de compra, sin embargo la NIF viene manejando Fecha de Adquisición la cual es diferente ya que la considera que es cuando tiene el control.

Párrafo 34

Se incluye además del valor de la operación una valuación a valor razonable con la finalidad de determinar un crédito mercantil., o pudiese ser una pérdida.

Párrafo 36

Reconoce pasivos contingentes derivados de la operación a la fecha de compra.

Observación:

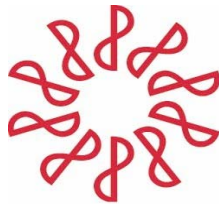
Al ser un pasivo contingente es algo no previsto lo cual pudiera determinarse posteriormente a la fecha de compra ya sea por desconocimiento o por ser un vicio oculto de la parte vendedora.

Párrafo 43

En el párrafo 40 hace mención a la valuación a valor razonable y en su ultimo párrafo 43, menciona que deberá reconocerse una utilidad por esa valuación y consecuentemente determinar y registrar un impuesto a la utilidad y diferir dicho impuesto, o bien una amortización de perdidas por el mismo concepto.

Observación:

Esta NIF esta reconociendo una segunda valuación de los activos la cual se incorpora dentro de las transacciones



normales de la entidad, por lo que no se debería determinar un impuesto (ISR y IETU) por esta transacción para diferirlo o en su caso una amortización ya que seguramente se vera distorsionado por las demás transacciones de la entidad y esta solo debería de buscar reconocer un valor de mercado, con ello identificaría una partida extraordinaria para llevarla a resultados contables.

Párrafo 44

Reconoce la incorporación de Crédito Mercantil por la transacción y la identificación en su caso de activos intangibles.

Párrafo 52

Las acciones emitidas la norma señala que deben de valuarse conforme a la Norma relativa de pagos en acciones.

Observación:

Misma que a la fecha se encuentra en auscultación como NIF D-8 y esta pendiente su aprobación y publicación

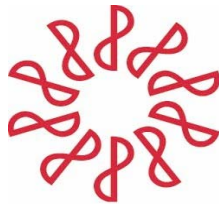
Párrafo 59

Una contraprestación contingente donde no se puede reconocer el monto de un pasivo asumido deberá de revelarse en notas a los estados financieros.

Párrafo 66

Incorpora la sustitución de instrumentos de capital determinando. Llevando el diferencial a resultados.

Párrafo 67



Indica la forma de determinar un crédito mercantil para lo que señala:

((Contraprestación pagada por la adquisición + la participación de la no controladora) valuados a valor razonable) es mayor que (El monto de los activos netos adquiridos, valuados a valor razonable)

Observación:

Debería de efectuarse una valuación a valor razonable de los activos netos y restarle el importe de la transacción, ese incremento de valor debe identificarse como un Crédito Mercantil.

Lo anterior debido a que puede existir un excedente de valor y no necesariamente puede ser mayor que la formula anterior, debido a que es el valor de transacción mas el valor de las acciones de la parte que no tiene el control, el cual en algunos casos podría ser un monto considerable y no sobrepasarlos.

Párrafo 69

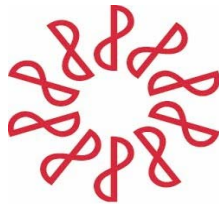
Se considera que proporcionar la información del crédito mercantil total de la entidad adquirida proporciona mejor información. Asimismo, al realizar pruebas de deterioro en el futuro, estas se aplicaran al total del crédito mercantil que se ha reconocido y no solo a la parte controladora.

Observación:

En este párrafo no se aclara como se determinara el deterioro del crédito mercantil, por lo que seria conveniente que se incluyera:

Así mismo se sujetara a pruebas de deterioro de acuerdo con al boletín c-15, en el futuro.

Párrafo 80



En la compra por etapas al momento de tomar el control reconoce una ganancia o pérdida no ordinaria.

Párrafo 83

Para el reconocimiento de la adquisición se otorga un año el cual puede quedar en un ejercicio posterior.

Párrafo 94

Destaca en la forma de presentación del Crédito Mercantil el incorporarlo como ultimo renglón del activo, con efecto neto de cualquier disminución de valor por deterioro.

La ganancia de compra se manda al estado de resultados como una ganancia no ordinaria

Párrafo 95

Normas de revelación en su inciso o reconoce solo la parte proporcional del crédito mercantil que corresponde a la participación no controladora.

Observación:

Debe expresar esta Norma el crédito mercantil de la entidad y si se requiere indicar la parte proporcional que le corresponde de acuerdo a los porcentajes de participación accionaría a la parte que tiene el control de la entidad, así como aquellos que no lo tienen.

Observación:

Convergencia con Normas Internacionales

No converge ni es acorde con la NIIF (Norma Internacional de Información Financiera) 3, en la cual se reconoce a diferencia



de esta norma que no es aplicable para combinaciones de negocios a fin de formar una sola entidad lo cual equivale a la Fusión.

En su descripción de valor razonable equivale a lo que nosotros conocemos como valor de compra, es darle valor a la transacción efectuada identificando activos, pasivos y capitales.

Estos comentarios y recomendaciones fueron elaborados por los siguientes integrantes de la Comisión de Análisis y Difusión de las Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos de Ensenada, A.C.

*C.P.C. Mario Isaac Navarro Alcaraz
C.P.C. María Teresa Flores Duran
C.P.C. Jaime Burciaga Miker
C.P.C. Marisa Castro Franco
C.P.C. Jesús García Monterrubio
C.P. Javier Leyvas Aviña
C.P.C. Héctor M. Miramontes Soto
C.P.C. Alonso Nubes Villavicencio
C.P.C. Adrián Olea Mendivil
C.P. Mayra Placencia Peñuñuri
C.P.C. Esteban Rodríguez Calderón
C.P.C. Irma Leticia Rodríguez Aguilar
C.P.C. Ramón Sánchez Rodríguez
C.P.C. Roberto Trujillo Gómez
C.P.C. Celso Vergara Hernández
C.P. Valentín Zúñiga Mojica
C.P. Bertha Rodríguez Aguilar
C.P. Blanca Perla Muñoz Benítez
C.P. José Guadalupe Pérez Morón
C.P.C. Sergio Rodríguez Chavez
C.P. Ramón Rodríguez Ahuatzin
C.P.C. María Antonieta Padilla
C.P. Elvia Rodríguez Calderón*